



San Fernando del Valle de Catamarca, 6 de octubre del 2020.-

**Señor Presidente Daniel Zelaya
Del Concejo Deliberante de la
Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca**

.....
Su Despacho:

*Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Ordenanza, **“Adhiérase a la ley provincial n°5552 la cual establece la adhesión a la ley nacional n°26150 “Programa Nacional de Educación Sexual Integral”, en el ámbito de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca”** y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.- Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.-*



@Maaurivarela
concejlavarela@gmail.com

Concejo Deliberante San Fernando del Valle de Catamarca, Rivadavia 1040.



AUTOR: *Concejal Mauricio Varela*

PROYECTO: *ORDENANZA.-*

OBJETIVO: *“Adhiérase a la ley provincial n°5552 la cual establece la adhesión a la ley nacional n°26150 “Programa Nacional de Educación Sexual Integral”, en el ámbito de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca”.-*

FUNDAMENTACION

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Ordenanza sobre **“Adhiérase a la ley provincial n° 5552, la cual establece la adhesión a la ley nacional n° 26150, “Programa Nacional de Educación Sexual Integral”, en el ámbito de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca”.-**

La educación sexual integral es un derecho de chicos y chicas de todas las escuelas del país, en sus tres niveles: inicial, primaria, secundaria, sean privadas o estatales, confesionales o laicas.

Este derecho de niños, niñas y adolescentes (NNyA) que obliga al Estado nacional y a los estados provinciales a garantizar su acceso, se encuentra establecido en la ley nacional 26.150 que, a partir de su sanción en 2006, crea el Programa de Educación Sexual Integral para su implementación.

La Educación Sexual Integral (ESI) es un espacio sistemático de enseñanza aprendizaje que promueve saberes y habilidades para la toma de decisiones responsables y críticas en relación con los derechos de los niños, las niñas y los/as adolescentes al cuidado del propio cuerpo, las relaciones interpersonales, la información y la sexualidad.

Cuando hablamos de educación sexual integral no nos referíamos a un contenido y/o a una asignatura específica sino que forma parte del proyecto educativo de la escuela y requiere de un trabajo articulado con los centros de Salud, las familias y las organizaciones sociales.

Los contenidos de la ESI, son ejes que atraviesan distintas áreas y/o disciplinas, responden a las distintas etapas del desarrollo de niños y niñas y adolescentes y contempla situaciones de la vida cotidiana del aula y de la escuela, así como sus formas de organización.



@Maaurivarela
concejalvarela@gmail.com

Concejo Deliberante San Fernando del Valle de Catamarca, Rivadavia 1040.



La Educación Sexual Integral (ESI) utiliza como base la ciencia y el pensamiento crítico. Requiere de mentalidades abiertas al cambio y a las transformaciones que proponen nuevas ideas referentes a la sexualidad y temas afines. Tiene como fundamento los derechos humanos universales y como parte de éstos los derechos sexuales y reproductivos. Convalida una visión enriquecedora y positiva de la sexualidad, incluyendo el placer. Promueve los principios de igualdad, dignidad humana, respeto, justicia y participación para todas las personas como base indiscutible para alcanzar la salud sexual, reproductiva y el bienestar general.

Las primeras movilizaciones para pensar hoy en la Educación Sexual Integral fueron en los años '60-'70 mediante revoluciones juveniles por la anticoncepción segura y eficaz, movimientos feministas y juveniles de educación popular: la "revolución sexual". Luego le siguieron las primeras conceptualizaciones integrales y programas en América Latina. Otro punto importante fue la pandemia de VIH Sida, tras lo cual se habilitó los estudios de Género con una visión más académica y teórica. En los '90, las conferencias internacionales con cambios sustanciales; la Conferencia Mundial por los Derechos Humanos, Viena 1993; la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, El Cairo 1994 y la Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing 1995. Allí se modificó el paradigma de lo que significaba la planificación familiar y se reconoció, por primera vez, formalmente la importancia de la sexualidad.

En 2008 tuvo lugar la Conferencia en América Latina sobre VIH con el objeto de prevenir con educación y de allí surge la siguiente Declaración Ministerial:

“La educación integral en sexualidad tendrá una amplia perspectiva basada en los derechos humanos y en el respeto a los valores de una sociedad plural y democrática en la que las familias y las comunidades se desarrollan plenamente. Esta educación incluirá aspectos éticos, biológicos, emocionales, sociales, culturales y de género, así como temas referentes a la diversidad de orientaciones e identidades sexuales conforme al marco legal de cada país, para así generar el respeto a las diferencias, el rechazo a toda forma de discriminación y para promover entre los jóvenes la toma de decisiones responsables e informadas con relación al inicio de sus relaciones sexuales”.

Otro grupo de sujetos con la iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en 2010, se reunió para conversar sobre las orientaciones técnicas internacionales que pudieran ser válidas para todo el mundo. Este conjunto señaló que:





“La educación en sexualidad como un enfoque culturalmente relevante y apropiado a la edad del participante, que enseña sobre el sexo y las relaciones interpersonales a través del uso de información científicamente rigurosa, realista y sin prejuicios de valor”.

En la misma época, las Directrices Operacionales del Fondo Población de las Naciones Unidas (UNFPA) para la Educación Sexual Integral planteó un enfoque de la educación sexual basado en los derechos humanos y género, tanto adentro como afuera de la escuela. La educación integral de la sexualidad es la educación basada en los planes de estudios que tiene como objetivo dotar a los niños, niñas y jóvenes de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que les permitan desarrollar una visión positiva de la sexualidad, en el marco de su desarrollo emocional y social.

Y por último Las Técnicas Internacionales sobre Educación en Sexualidad (2018):

“La ESI es un proceso de enseñanza y aprendizaje basado en un currículo, sobre los aspectos cognitivos, emocionales, físicos y sociales de la sexualidad. Aspira a proveer a la niñez y a las personas jóvenes con los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que los empoderen para: hacer de su salud, bienestar y dignidad una realidad; desarrollar relaciones sociales y sexuales respetuosas; considerar cómo sus elecciones pueden afectar su propio bienestar y el de otras personas; y, comprender y asegurar la protección de sus derechos a lo largo de sus vidas”.

De esta manera, la ESI ajusta sus contenidos y métodos a las características y formas de expresión más comunes del momento evolutivo del desarrollo biológico, psicológico, sexual y social por el que transitan los grupos, a fin de lograr experiencias significativas de aprendizaje que contribuyan al proceso de maduración que están viviendo. Se reafirma el compromiso con una perspectiva de equidad de género; explora los roles y atributos de género como una construcción social; promueve el análisis de las percepciones de masculinidad y feminidad dentro de la familia y a través del ciclo de vida; las normas y valores cambiantes en la sociedad; se impulsa la identificación de diversas manifestaciones de los prejuicios, los estereotipos y la desigualdad de género y favorece el análisis de sus consecuencias.

La ESI plantea una cultura de la prevención y del cuidado de la salud sexual y reproductiva; facilita procesos de adquisición de información, de revisión de pautas de conducta y de desarrollo de habilidades que empoderan a los grupos y les ayuda a mitigar algunos riesgos que pueden afectar su salud. Articula sus acciones con otros sectores sociales y de servicios de orientación y atención de la salud sexual y reproductiva.

Impulsa y difunde el conocimiento de los derechos humanos internacionales y de las políticas, leyes y estructuras nacionales; defiende los derechos a elegir, la participación ciudadana.



@Maaurivarela
concejavarela@gmail.com

Concejo Deliberante San Fernando del Valle de Cotacacocha, Rivadavia 1040.



Plantea entre sus objetivos el disfrute de la sexualidad y cuestiona las barreras sobre el erotismo que limitan la sexualidad a la mera función reproductiva. Cuestiona creencias que asocian, de manera errónea, la sexualidad con enfermedad y/o pecado. Propone una visión integral de la sexualidad.

Por otra parte, rechaza cualquier forma de violencia. Explora los diferentes tipos de violencia hacia hombres y mujeres, y cómo se manifiestan. Revisa atavismos y pautas culturales (poder, género) a fin de deslegitimar algunas formas de violencia. Favorece la comprensión de la dinámica que se establece entre víctimas y atacantes a fin de desculpabilizar a las víctimas y llevar hacia un empoderamiento que les permita hacer valer sus derechos.

Rescata el valor de la diversidad; aboga por el derecho de las personas a la no discriminación; cuestiona los efectos perniciosos del estigma y la exclusión. Promueve actitudes y conductas incluyentes y de respeto a la diversidad que son mucho más que el simple acto de “tolerar.”

En nuestro país existe la Ley nº 26.150, sancionada en 2006, en la cual se establece el derecho a recibir Educación Sexual Integral (ESI) en todas las escuelas. La Educación Integral propone una nueva concepción antropológica y filosófica del ser humano, basado en los pensamientos subjetivos permitiendo al sujeto una libertad de elección, construcción y de auto percepción respetando la singularidad de cada ser. Promueve y propone un movimiento interno y externo como sociedad.

Ahora en octubre se cumplieron 14 años de la sanción de la ley 26.150 que crea el Programa Nacional de Educación Sexual Integral (ESI). El proceso se inició en el 2004 en CABA cuando la legislatura debatió un proyecto presentado por los entonces legisladores Diego Kravetz, Ana María Suppa y Florencia Polimeni.

Que las provincias adhieran a la ley nacional o cuenten con leyes y normativas propias no es garantía de su efectiva aplicación. En 2018 la demanda emanó desde las aulas: los resultados de la encuesta ‘Aprender’, arrojan que alrededor del 80% de los estudiantes piden tener ESI en las escuelas. Es un compromiso social y democrático de muchos desafíos lo que nos estamos proponiendo en este proyecto. Desafíos acordes a las circunstancias y los cambios pertenecientes del mismo acto y cuestión social, siendo una dialéctica constante entre el aprender y desarrollarse como individuos y seres sociales, creando una sociedad en acuerdo para todos y todas. Es por ello que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, del presente Proyecto de Ordenanza.-



@Maaurivarela
concejalvarela@gmail.com

Concejo Deliberante San Fernando del Valle de Cotamarca, Rivadavia 1040.



PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º.- “ Adhiérase a la ley provincial n°5552 la cual establece la adhesión a la ley nacional n°26150 “Programa Nacional de Educación Sexual Integral”, en el ámbito de la **Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca**”, cuyo texto se incorpora como Anexo.-

Artículo 2º.- Es autoridad de aplicación de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal; la misma pondrá en vigencia esta ordenanza en un plazo no mayor a 60 días de promulgada.-

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.-

Artículo 3º.- DE FORMA.-



@Maaurivarela
concejlavarela@gmail.com

Concejo Deliberante San Fernando del Valle de Catamarca, Rivadavia 1040.



Anexo

LEY 5552

PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Adhesión de la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional N° 26.150, que establece el Programa de Educación Sexual Integral.

Sanción: 13/09/2018; Promulgación: 05/11/2018;
Boletín Oficial 13/11/2018.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca sancionan con Fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional N° 26.150, que establece el «Programa de Educación Sexual Integral», en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada en todo el territorio de la Provincia.

Art. 2°.- El organismo encargado para la aplicación y control de la presente será el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través de sus áreas respectivas.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará las disposiciones de la presente Ley, en un plazo no mayor a los ciento veinte (120) días de su promulgación.

Art. 4°.- Invítase a los Municipios que cuenten con Sistema Educativo Municipal, a adherir a la presente Ley.

Art. 5°.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



@Maaurivarela
concejlvarela@gmail.com

Concejo Deliberante San Fernando del Valle de Catamarca, Rivadavia 1040.



Ing. Jorge Omar Solá Jais; Presidente Provisorio en ejercicio de la Presidencia Cámara de Senadores.

Sr. Armando López Rodríguez; Vicepresidente Cámara de Diputados

Omar A. Kranevitter; Secretario Parlamentario Cámara de Senadores

Dr. Gabriel Fernando Peralta; Secretario Parlamentario Cámara de Diputados

Anexo

PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION SEXUAL INTEGRAL

Ley 26.150

Establécese que todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal. Creación y Objetivos de dicho Programa.

Sancionada: Octubre 4 de 2006

Promulgada: Octubre 23 de 2006

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION SEXUAL INTEGRAL

ARTÍCULO 1º.- «Todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal. A los efectos de esta ley, entiéndase como educación sexual integral la que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos.

ARTÍCULO 2º.- Créase el Programa Nacional de Educación Sexual Integral en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con la finalidad de cumplir en los establecimientos educativos referidos en el artículo 1º las disposiciones específicas de la Ley 25.673, de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y



@Maaurivarela
concejavarela@gmail.com

Concejo Deliberante San Fernando del Valle de Cotamarca, Rivadavia 1040.



Procreación Responsable; Ley 23.849, de Ratificación de la Convención de los Derechos del Niño; Ley 23.179, de Ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que cuentan con rango constitucional; Ley 26.061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y las leyes generales de educación de la Nación.

ARTÍCULO 3º.- Los objetivos del Programa Nacional de Educación Sexual Integral son:

- a) Incorporar la educación sexual integral dentro de las propuestas educativas orientadas a la formación armónica, equilibrada y permanente de las personas;
- b) Asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral;
- c) Promover actitudes responsables ante la sexualidad;
- d) Prevenir los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular;
- e) Procurar igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres.

ARTÍCULO 4º.- Las acciones que promueva el Programa Nacional de Educación Sexual Integral están destinadas a los educandos del sistema educativo nacional, que asisten a establecimientos públicos de gestión estatal o privada, desde el nivel inicial hasta el nivel superior de formación docente y de educación técnica no universitaria.

ARTÍCULO 5º.- Las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal garantizarán la realización obligatoria, a lo largo del ciclo lectivo, de acciones educativas sistemáticas en los establecimientos escolares, para el cumplimiento del Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Cada comunidad educativa incluirá en el proceso de elaboración de su proyecto institucional, la adaptación de las propuestas a su realidad sociocultural, en el marco del respeto a su ideal institucional y a las convicciones de sus miembros.

ARTÍCULO 6º.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología definirá, en consulta con el Consejo Federal de Cultura y Educación, los lineamientos curriculares básicos del Programa Nacional de Educación Sexual Integral, de modo tal que se





respeten y articulen los programas y actividades que las jurisdicciones tengan en aplicación al momento de la sanción de la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- La definición de los lineamientos curriculares básicos para la educación sexual integral será asesorada por una comisión interdisciplinaria de especialistas en la temática, convocada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con los propósitos de elaborar documentos orientadores preliminares, incorporar los resultados de un diálogo sobre sus contenidos con distintos sectores del sistema educativo nacional, sistematizar las experiencias ya desarrolladas por estados provinciales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipalidades, y aportar al Consejo Federal de Cultura y Educación una propuesta de materiales y orientaciones que puedan favorecer la aplicación del programa.

ARTÍCULO 8º.- Cada jurisdicción implementará el programa a través de:

- a) La difusión de los objetivos de la presente ley, en los distintos niveles del sistema educativo;
- b) El diseño de las propuestas de enseñanza, con secuencias y pautas de abordaje pedagógico, en función de la diversidad sociocultural local y de las necesidades de los grupos etarios;
- c) El diseño, producción o selección de los materiales didácticos que se recomiende, utilizar a nivel institucional;
- d) El seguimiento, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades obligatorias realizadas;
- e) Los programas de capacitación permanente y gratuita de los educadores en el marco de la formación docente continua;
- f) La inclusión de los contenidos y didáctica de la educación sexual integral en los programas de formación de educadores.

ARTÍCULO 9º.- Las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal, con apoyo del programa, deberán organizar en todos los establecimientos educativos espacios de formación para los padres o responsables que tienen derecho a estar informados. Los objetivos de estos espacios son:



@Maaurivarela
concejavarela@gmail.com

Concejo Deliberante San Fernando del Valle de Cotamarca, Rivadavia 1040.



- a) Ampliar la información sobre aspectos biológicos, fisiológicos, genéticos, psicológicos, éticos, jurídicos y pedagógicos en relación con la sexualidad de niños, niñas y adolescentes;
- b) Promover la comprensión y el acompañamiento en la maduración afectiva del niño, niña y adolescente ayudándolo a formar su sexualidad y preparándolo para entablar relaciones interpersonales positivas;
- c) Vincular más estrechamente la escuela y la familia para el logro de los objetivos del programa.

ARTÍCULO 10°.- Disposición transitoria:

La presente ley tendrá una aplicación gradual y progresiva, acorde al desarrollo de las acciones preparatorias en aspectos curriculares y de capacitación docente.

La autoridad de aplicación establecerá en un plazo de ciento ochenta (180) días un plan que permita el cumplimiento de la presente ley, a partir de su vigencia y en un plazo máximo de cuatro (4) años. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología integrará a las jurisdicciones y comunidades escolares que implementan planes similares y que se ajusten a la presente ley.

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Registrada bajo el N° 26.150

Alberto E. Balestrini; Daniel O. Scioli; Enrique Hidalgo; Juan H. Estrada.



@Maaurivarela
concejlavarela@gmail.com

Concejo Deliberante San Fernando del Valle de Cotamarca, Rivadavia 1040.



@Maaurivarela
concejlvarela@gmail.com

Concejo Deliberante San Fernando del Valle de Cotacamarca, Rivadavia 1040.